

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 35

Fecha Estado: 25-04-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190007600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JULIAN DAVID QUIROZ OCAMPO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf16), advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		
05001400300120190097300	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BANQUEZ DIAZ	JORGE ENRRIQUE MUÑOZ GARZÓN	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf17), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que	24/04/2023		

deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190132400	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BEATRIZ ELENA LONDOÑO LADINO	<p>Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la parte actora, consistente en que se ordene Oficiar al cajero pagador TRANSPORTE OSORIO RIOS S.A.S, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 1552, y observándose que la parte actora aporta constancia de radicación de citado Oficio, y citada entidad no ha dado respuesta al requerimiento, por ser procedente, se ordena requerir a TRANSPORTE OSORIO RIOS S.A.S con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 1552 de fecha 25 de octubre de 2022, debidamente diligenciado, mediante el cual se le informo lo siguiente; “se DECRETO EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada la señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO LADINO identificada con C.C 43599604 al servicio de TRANSPORTE OSORIO RIOS S.A.S” Ofíciase en tal sentido, advirtiendo las consecuencias legales a incumplimiento a requerimiento jud</p>	24/04/2023		
05001400300220140081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN CARLOS PERALTA VILLEGAS Y MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena dejar a disposición del proceso con radicado 28 2016 00002 adelantado por JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN CARLOS PERALTA VILLEGAS Y MARTHA LILIANA PERALTA VILLEGAS</p>	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILMAR DE JESUS URAN VASCO	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado WILMAR DE JESUS URAN VASCO, identificado con C.C No. 98510776. Ofíciase en tal sentido	24/04/2023		
05001400300320220046500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MATIZ A SAS	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en el memorial que antecede, se dispone reconocer a favor del FNG FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. la subrogación legal y parcial admitida por BANCOLOMBIA S.A., hasta el monto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE DE PESOS (\$19.258.020) por la obligación contenida en pagaré, suma pagada el día 21 de octubre de 2022.	24/04/2023		
05001400300420160023500	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	NATALIA FIRELLY SERNA CASTAÑEDA	Auto ordena incorporar al expediente En atención del memorial que antecede se incorpora sin tramite toda vez que la señora LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA no hace parte dentro del proceso, lo anterior a que no ha dado cumplimiento al auto de fecha 26 de febrero de 2020, así las cosas, se ORDENA a la memorialista dar cumplimiento a este a fin de reconocerle personería dentro del proceso y proceder con las solicitudes.	24/04/2023		
05001400300620050055300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA	LUZ ANAY CORDOBA BERRIO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 11 de julio de 2018, (C.01 fl. 5), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150142100	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	GABRIEL ALONSO COLORADO SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención del memorial que antecede se incorpora sin tramite toda vez que la señora LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA no hace parte dentro del proceso, lo anterior a que no ha dado cumplimiento al auto de fecha 19 de febrero de 2020, así las cosas, se ORDENA a la memorialista dar cumplimiento a este a fin de reconocerle personería dentro del proceso y proceder con las solicitudes.	24/04/2023		
05001400300620170086800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO FERNANDO LÓPEZ BUSTAMANTE	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado DIEGO FERNANDO LÓPEZ BUSTAMANTE, identificado con C.C No. 1055831245. Oficiese en tal sentido.	24/04/2023		
05001400300620180081700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDY OSPINA PEREZ	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora SANDRA YANNEHT CALDERON ROZO, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, toda vez que en la documentación aportada no figura en las calidades a las que se hace alusión.	24/04/2023		
05001400300620180104500	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN SANTA MARIA DEL CAMPO	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las acciones desmaterializadas en DECEVAL, así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho la parte demandada, señor EDELBERTO GONZALEZ RIDRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4504748. La medida se limita a la suma de \$37.189.589,96.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190019200	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SANTIAGO CADAVID GALLEGO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/04/2023		
05001400300620210038500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA CATALINA RESTREPO VASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se requiere a la parte para que allegue la mencionada cesión de crédito del 1 de junio del año 2022. Toda vez que, si bien el memorial está registrado en la plataforma de Siglo XXI, el mismo no fue anexado al expediente por el Juzgado de origen, por este motivo por se solicita a la parte para que lo allegue nuevamente al Despacho.	24/04/2023		
05001400300620220003000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE PORTAL PLAZA P-H	ASOCIACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR TORRE LIBERTADORES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	24/04/2023		
05001400300720190069400	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS	JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso, los depósitos producto del remate realizado.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190050800	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	YEDINSON GONZALEZ GOMEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor YEDINSON ONZALEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9868097 demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	24/04/2023		
05001400300820200016900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HERIBERTO BARRIENTOS JARAMILLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga al demandado HERIBERTO BARRIENTO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.879.612, al servicio de MORTEROS Y ENCHAPES JE S.A.S.	24/04/2023		
05001400300820200090900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JAIME EDUARDO MEJIA ALVAREZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte en escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR a COLPENSIONES, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado al demandado el señor JAIME EDUARDO MEJIA ALVAREZ, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-008-2020-00909-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150123200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	YENNY CATALINA CASTAÑO GUTIERREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, como demandante, a favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	24/04/2023		
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto requiere Se incorpora avalúo comercial realizado a los bienes objeto de la almoneda, no obstante lo anterior, se REQUIERE al memorialista para que allegue un avalúo comercial actualizado diferente al allegado; pues es el mismo que data del año 2018.	24/04/2023		
05001400300920180037200	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte demandada la señora TERESITA EUGENIA DIOSA ANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 21401149 demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	24/04/2023		
05001400300920210073500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALVARO ANDRES SANCHEZ GIRALDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220128000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	MARLENY ESTELA LONDOÑO ARANGO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf32), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		
05001400301020140211600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	IVAN DARIO GIRALDO	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, del demandado el señor IVAN DARIO GIRALDO, identificado con C.C. 3621447. Ofíciense en tal sentido.	24/04/2023		
05001400301020200009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA RAMIREZ SANCHEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120120137800	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	CLAUDIA PATRICIA TORRES GOMEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	24/04/2023		
05001400301120130031700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO GUTIERREZ GARCIA	DIANA LUCIA MONTOYA PEREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso URBANIZACIÓN CIUDADELA DEL VALLE P.H en contra de DIANA LUCIA MONTOYA PÉREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares.	24/04/2023		
05001400301120140029500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado a la solicitud realizada por el curador ad litem con el fin de que se pague la suma de \$300.000, conforme lo dispuesto en auto de 18 de enero de año 2021.	24/04/2023		
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 04)	24/04/2023		
05001400301120180097800	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES ESPECIAES SENDEROS S.A.	EFRAIN MARTINEZ RUIZ	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ordena oficiar a FOSYGA. con el fin de que informen al despacho, el nombre, dirección y teléfono de la entidad que realiza el aporte a la seguridad social del demandado EFRAIN MARTINEZ RUIZ, identificado con cedula Nro. 70.124.464. Libre el respectivo Oficio.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190095400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	REMIGIO GALLEGO HERNANDEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. EDISON A. ECHAVARRÍA VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.158.875, y portador de la T.P. N° 275.212 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/04/2023		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por el CORPORACION NACIONAL AUXILIARES DE JUSTICIA "CORNAJU", CENTRO DE CONCILIACIÓN donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por la señora ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS LUIS, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P, razón por la cual se SUSPENDE LA DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA EL 20 de abril del corriente.	24/04/2023		
05001400301220100090700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	GILMA DEL SOCORRO CASTRILLON CORREA	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado GILMA DEL SOCORRO CASTRILLON CORREA, identificado con C.C No. 32526689. Oficiese en tal sentido.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110003000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALBA MERY GUTIERREZ AGUDELO	Auto ordena oficiar Por ser procedente lo solicitado en memorial que antecede, se ordena OFICIAR a la EPS SALUD TOTAL con el fin de que informe al despacho el nombre, dirección y teléfono de la persona natural o jurídica que realiza el aporte a seguridad social de la demandada ALBA MERY GUTIERREZ AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía N° 32730159 Líbrese oficio en tal sentido.	24/04/2023		
05001400301220110083600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ	Auto corre traslado Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 600 del C. G. del P., se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de CINCO (5) días, de la solicitud de reducción de embargo allegada por el demandado JUAN DAVID VELEZ RAMIREZ, obrante a folio 127-128 C01.	24/04/2023		
05001400301220130037900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIME EDUARDO GOMEZ MONTOYA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	24/04/2023		
05001400301220160012000	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	LUZ ELIANA SALAZAR RENDON	Auto requiere En atención del memorial que antecede se incorpora sin tramite toda vez que la señora LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA no hace parte dentro del proceso, lo anterior a que no ha dado cumplimiento al auto de fecha 19 de febrero de 2020, así las cosas, se ORDENA a la memorialista dar cumplimiento a este a fin de reconocerle personería dentro del proceso y proceder con las solicitudes.	24/04/2023		
05001400301220160070500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RUBEN DARIO OROZCO SEPULVEDA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se requiere para que allegue al despacho CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de FONDO DE PENSIÓN PROTECCIÓN, con una fecha de expedición no mayor a un mes, donde se evidencia el nombre del representante legal de dicha entidad y dirección de notificaciones judiciales.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160103200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ARGEMIRO CASTAÑO MARTINEZ	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado ARGEMIRO CASTAÑO MARTINEZ, identificado con C.C No. 70414412. Ofíciase en tal sentido.	24/04/2023		
05001400301220170061100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SERGIO ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora SERGIO ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía N° 15371423, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	24/04/2023		
05001400301220170075300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS IMMYS LTDA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de REINTEGRA S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	24/04/2023		
05001400301220190077100	Ejecutivo Conexo	MIRYAM RUBIELA PANIAGUA RINCON	ELKIN GÓMEZ GÓMEZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a darle tramite a la solicitud que antecede se REQUIERE al memorialista para que se sirva indicar al despacho si lo que pretende es la terminación del proceso por transacción o sea suspendido el proceso	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210057800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL	WILFRIDO RAFAEL CARO DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro parte, en atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, procede el Despacho a actualizar y modificar liquidación de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P:	24/04/2023		
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/04/2023		
05001400301320040139900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA LETICIA CUARTAS GARCIA	LUZ MARINA RENDON DE RAIGOZA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fl155), advierte el Despacho que, la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no se compadece con lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320070098800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA JARDIN ETAPA III P.H.	MARTA LEONOR VASQUEZ VASQUEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía 1.037.626.090, y portador de la T.P. N° 285.493 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/04/2023		
05001400301420050126800	Ejecutivo Singular	ANCISAR MORALES	JHON JHAIRO RENGIFO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por la parte demandante mediante la cual pretende la terminación del proceso, se dispone poner en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso: (...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100057500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS DEL SUR LTDA.	WALTER MORENO ALVAREZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora GLORIA ELENA MARIN ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.522.009 y LUIS FERNANDO BERRIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.056.311, demandados dentro del presente proceso. En este mismo sentido, se ORDENA OFICIAR a DATACRÉDITO, con el fin de que se sirva informar productos financieros o cuentas abiertas de los demandados señor GLORIA ELENA MARIN ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.522.009 y LUIS FERNANDO BERRIO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°70.056.311. Ofíciase en tal sentido.	24/04/2023		
05001400301420100057500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS DEL SUR LTDA.	WALTER MORENO ALVAREZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. SANTIAGO VÉLEZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.705.579, y portador de la T.P. N° 378.325 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/04/2023		
05001400301520140002000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	KAREN MILLER VIVAS	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado KAREN MILLER VIVAS, identificado con C.C No. 52697350. Ofíciase en tal sentido.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210057500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUSTAVO ALONSO VALLEJO RUBIO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista	24/04/2023		
05001400301520210077900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BEATRIZ ELENA ECHAVARRIA JIMENEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, el ABONO EXTRAPROCESAL en la fecha y monto que a continuación se relaciona. - 17 de marzo de 2023 por la suma de \$22.763.690.	24/04/2023		
05001400301620170109700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIELA ALVAREZ ACOSTA	Auto decreta embargo	24/04/2023		
05001400301620180117900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	BELSA GARRIDO COSTA	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190116500	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S.	BERNARDO ALFONSO ZULUAGA ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. PDF 06 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona.	24/04/2023		
05001400301620210076000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	24/04/2023		
05001400301620220105900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ISMAEL ENRIQUE QUINTANA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/04/2023		
05001400301720130092300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	BEATRIZ EUGENIA MEJIA CARDONA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 04)	24/04/2023		
05001400301720150090500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	AIRMAZ M. G. S. A.S	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, de los demandados AIRMAZ M. G. S. A.S, identificado con NIT. 900367810 y LILIANA MARIA ORREGO HERNANDEZ identificado con C.C. 43500449. Ofíciase en tal sentido.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190004200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LEIDY BERMUDEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, se advierte que la misma no se encuentra actualizada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	24/04/2023		
05001400301720190113800	Ejecutivo Singular	AMOVENTAS INMOBILIARIA LTDA.	CARTAGENA VIP SAS	Auto decreta levantar medida cautelar R E S U E L V E: PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del vehículo de placas DLY 144, de propiedad del demandado LEON HERNÁNDEZ, registrado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Oficiase en tal sentido.	24/04/2023		
05001400301720210045900	Ejecutivo Singular	PROYECTO BALUARTE S.A.S.	GLORIA ELIZABETH MAHECHA FRANCO	Auto resuelve solicitud En atención al Oficio No. 3327 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal Ejecucion Sentencias, en el cual nos solicitan indicar las medidas cautelares que se fueron dejadas a disposición del proceso bajo radicado No. 018-2021-01377, a continuación, se relacionan de la siguiente forma: ? MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1342993, 001-1343113 y 001- 1343275 de propiedad de la demandada GLORÍA ELIZABETH MAHECHA. ? MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre el vehículo de placa MMY 879, de propiedad de la demandada GLORÍA ELIZABETH MAHECHA, inscrito en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN. Oficiar lo anteriormente comunicado.	24/04/2023		
05001400301820140123500	Ejecutivo Singular	GISSELA DULCEY ROA	DIEGO MAURICIO RAMIREZ MEJIA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf07)	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210104500	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL	JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf19), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		
05001400301820210118400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LILIANA MARIA YEPES HERNANDEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	24/04/2023		
05001400301920140078300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIO DE JESUS CAMPO SEPULVEDA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la DIAN, con el fin de que se sirva remitir la información respecto a nombre, identificación y dirección registrada en el Registro Único Tributario de las personas jurídicas y naturales que han reportado pagarle honorarios, salarios y servicios al señor MARIO DE JESÚS CAMPO SEPULVEDA, identificado con C.C 8.273.355.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto requiere Se agrega informe realizado por el auxiliar de la justicia, no obstante lo anterior, se REQUIERE al secuestre SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	24/04/2023		
05001400301920190112800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JONNATHAN GAONA VANEGAS	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf25), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto requiere Se remite a la dispuesto en auto de fecha 09 de marzo de 2023 , mediante el cual “ De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso, los depósitos producto del remate realizado.” Para que de cumplimiento a lo allí dispuesto.	24/04/2023		
05001400302020190109400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	LUZ MARGAERY PALACIOS RENTERIA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUIBDÓ - CHOCÓ, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada LUZ MARGERY PALACIOS RENTERÍA, identificado con C.C 35.601.455, notificado a ustedes mediante oficios N° 19 de 16 de enero de 2020. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador.	24/04/2023		
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 17 de febrero de la presente anualidad, donde se les requiere para que procedan allegar al despacho certificados de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA y no el certificado de inscripción de documentos. (C-02 fl-13)	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210108300	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABELES	NOHORA ESTHER MENDEZ MORENO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf17), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		
05001400302120160093600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MARIA SALOME GUTIERREZ VELASQUEZ	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la demandada la señora MARIA SALOME GUTIERREZ VELASQUEZ, identificado con C.C 43545311. Libre el respectivo Oficio.	24/04/2023		
05001400302120210050700	Ejecutivo Singular	JEISMAR MEDINA JARAMILLO	RYMCO MEDICAL S.A.S	Auto requiere En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al memorialista para que se sirva informar la fecha en la cual se realizó el abono por la parte demandada.	24/04/2023		
05001400302420210132000	Ejecutivo Singular	ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA	OSCAR IVAN CHAVARRIA RINCÓN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte OSCAR IVAN CHAVARRIA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1232598755, demandado dentro del presente proceso. Libre el respectivo Oficio.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220124300	Ejecutivo Singular	CRECER CAPITAL HOLDINGS SAS	ANA MILENA GARCIA ECHEVERRIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 6 de marzo de la presente anualidad. Es de aclarar que, el certificado de existencia y representación legal aportado no corresponde al secuestre. Finalmente, se requiere a las partes para que alleguen avalúo conforme al impuesto de rodamiento y comercial del vehículo de placas JYO-566, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	24/04/2023		
05001400302520140031200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL DOÑA MARIA ROBLEDO P.H.	ANGELA MARIA RESTREPO TORRES	Auto pone en conocimiento Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se observa que informa sobre la existencia de abonos, como a continuación se ilustra;	24/04/2023		
05001400302520190145600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	FRANCISCO LUIS SUAREZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf14), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620090136900	Ejecutivo Singular	GLORIA EUGENIA VELEZ MORENO	ORLANDO DE JESUS VASQUEZ DIAZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/04/2023		
05001400302620130012300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MUEBLERIA COLON S.A	Auto pone en conocimiento Conforme a lo comunicado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante oficio Nro. 1512 del 17 de noviembre del año 2022, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 002-2013-00373, toda vez que, existe una medida igual solicitada con anterioridad. Ofíciase comunicando lo acá referido.	24/04/2023		
05001400302620170084200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CRISTINA MEJIA VIECO	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado CRISTINA MEJIA VIECO, identificado con C.C No. 1144025559. Ofíciase en tal sentido.	24/04/2023		
05001400302620170109900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	VICTOR HUGO CERON ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150081000	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso oficio No. 272, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, a través del cual informan que TOMAN NOTA del embargo de remanentes solicitado por este despacho al proceso bajo radicado No. 003-2017-00204. Para los fines procesales pertinentes.	24/04/2023		
05001400302820140065300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso oficio No. 245, proferido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, a través del cual informan que TOMAN NOTA del embargo de remanentes solicitado por este despacho al proceso bajo radicado No. 028-2014-00653. Para los fines procesales pertinentes.	24/04/2023		
05001400302820200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAVIER ZULUAGA ALFONSO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	24/04/2023		
05001400302820210094600	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	WILL ERNEST YEPES MONTENEGRO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320160021400	Ejecutivo con Título Hipotecario	URBANIZADORA NACIONAL S.A. EN LIQUIDACION	DIANA LUCIA MONTOYA PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo singular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: No habrá condena en costas, conforme a lo expuesto.	24/04/2023		
05001430300320190038000	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/04/2023		
05001430300320220033700	Ejecutivo Conexo	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	ANDRES FELIPE LARREA ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	24/04/2023		
05001430300320230011400	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION SANTA MARIA DEL CAMPO	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto ordena cumplir requisitos Vista y verificada la anterior Constancia Secretarial, y luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda, por medio de la cual se pretende se admita primera demanda de acumulación y se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en favor de URBANIZACIÓN SANTA MARIA DEL CAMPO P.H., en contra de EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, el Despacho observa lo siguiente;	24/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-04-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)